



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y TERMINACIÓN DE PROCESO</b>							
FECHA	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2017</b>	<b>00920</b>	00
EJECUTANTE	ORLANDO HERNANDEZ CUBILLOS						
EJECUTADA	COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

El despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino a este proceso, COLFONDOS S.A. ha consignado a través de título de depósito judicial No. 413230004193838, la suma de \$1.800.000.

Revisado el expediente se extrae que la entidad ejecutada fue notificada del mandamiento de pago el día 24/01/2024 por parte del Juzgado y que a través de apoderado judicial Colfondos S.A. con memorial del 02/02/2024 presentó escrito de excepciones.

Sea la oportunidad para reconocer personería amplia y suficiente a la firma **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS** persona jurídica, identificada con el NIT No. 901546704- para que represente a COLFONDOS S.A; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace dicha firma en el abogado **NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ** portador de la T. P. 285.871, en los términos de los documentos que obran a fl. 26 y ss. del expediente digital, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

De presente el mandamiento de pago librado el 23 de enero de 2024, se tiene que la obligación por la cual se ejecutó asciende a la suma de **\$1.800.000**, que corresponde a las costas procesales y agencias en derecho impuestas a Colfondos S.A. en el trámite del proceso ordinario laboral.

Significa lo anterior, que la entidad ejecutada ha procedido a disponer los dineros fruto de condena antes de que éste Juzgado se pronunciara dentro de audiencia del artículo 443 del CGP.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte ejecutante el título de depósito judicial No. 413230004193838, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la ejecutante, señor **ORLANDO HERNANDEZ CUBILLOS**, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial y/o copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre el demandante y el apoderado, en el cual aparezcan pactadas las costas y/o demás emolumentos a favor de este último.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de título judicial, arriba señalada queda satisfecha la totalidad de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago; **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdde4947677bcb6d13389fa4c5a7abeef1a866683cd8a6679a204457f6df320**

Documento generado en 13/02/2024 11:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>